

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., seis de junio de dos mil veintidós

Proceso Declarativo N° 110013103-021-**2020-00404-00** (Dg)

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el extremo demandante, contra el auto adiado 27 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró desierto un recurso de apelación.

Para resolver el medio de defensa, basta con indicar que el arancel judicial que se echa de menos para el trámite de apelación y por el que se declaró desierto el recurso de apelación, no se trata de un requisito que actualmente se requiera para su procedencia, habida cuenta que se trata de un proceso digitalizado.

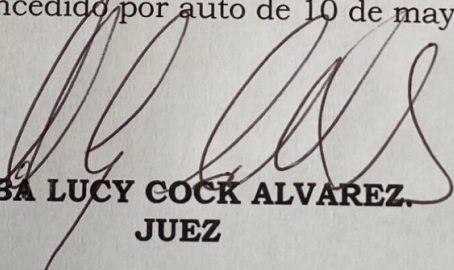
Por lo tanto, se revocará el auto objeto de reproche, con el fin de que por Secretaría se remita de manera inmediata la actuación al Superior para que se surta el recurso de apelación propuesto y concedido por auto de 10 de mayo de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 27 de agosto de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase de manera inmediata la actuación al Superior para que se surta el recurso de apelación propuesto y concedido por auto de 10 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ R